



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 552

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico contentivo de lo actuado dentro del proceso Ordinario Reivindicatorio radicado bajo el No. 138363189001-2014-00266-00, para corregir en el proveído del 21 de noviembre de 2023, el número del FMI del inmueble objeto de desembargo. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 27 de noviembre de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO CORRIGE PROVIDENCIA

PROCESO	ORDINARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	CEMENTOS ARGOS S.A.
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO GUZMAN SALGADO
RADICADO	138363189001-2014-00266-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proveído adiado 21 de noviembre de 2023, visible en el consecutivo 13 del expediente digitalizado, se observa error en el numeral primero de dicha providencia al señalarse como F.M.I. el No. 060-117887, siendo la matrícula correcta la 060-117881 conforme viene consignado en la parte motiva del citado proveído.

Así las cosas, y disponiendo el artículo 286 del C.G.P. que, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, podrá ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se procederá a corregir el error puntualizado en el auto de calenda 21 de noviembre de 2023, por lo que se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: CORREGIR el numeral primero del auto de sustanciación No. 544, adiado 21 de noviembre de los cursantes, año 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de inscripción de demanda que afecta el inmueble distinguido con el **F.M.I. 060-117881**, decretada en su oportunidad por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar, comunicada mediante oficio No. 4660 del 24-07-2014, debidamente inscrito en la anotación 004 del 29-07-2014, del correspondiente certificado de libertad y tradición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ